



RESOLUCIÓN NÚM. 074/2023, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL VICENTE NOBLE, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD ENRIQUILLO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

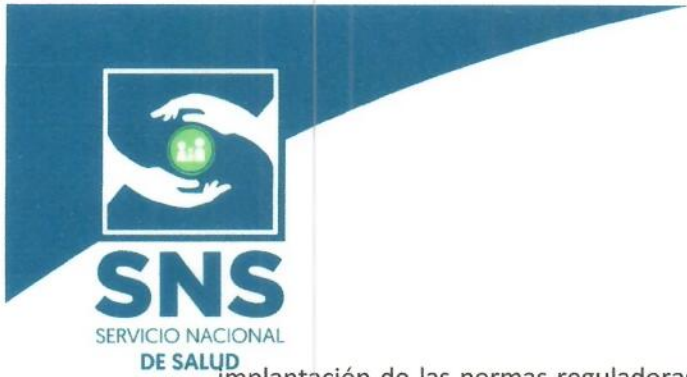
CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Vicente Noble está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Vicente Noble** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Salud "Establecer, en coordinación con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Administración Pública y el marco legal vigente, el modelo de estructura organizacional y de funcionamiento para los Servicios Regionales de Salud; así como, los manuales e instrumentos operativos, técnicos, administrativos, de orden clínico y otros que se requieran, de común aplicación.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria





implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal Vicente Noble** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTAS:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
- La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;

W.M.F.D

M.A.W

583





La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:



W. W. F. D
M. A. S.

S/S

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del **Hospital Municipal Vicente Noble** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- Sección de Recursos Humanos
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Epidemiología

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico
- División Administrativo Financiero, con:
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Hostelería Hospitalaria

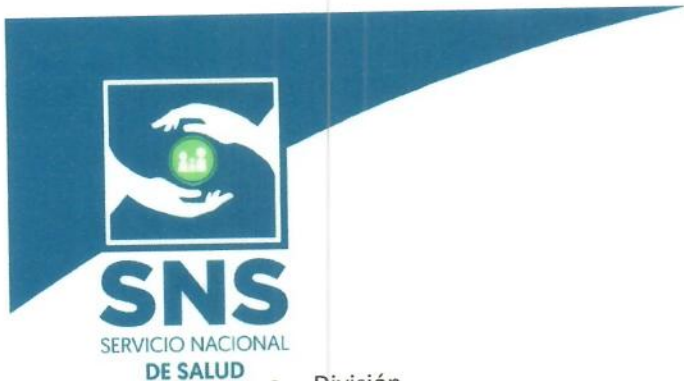
UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Laboratorios
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Emergencias y Urgencias
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - Sección de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Vicente Noble**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento





- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Modificar el nivel jerárquico de la Dirección General, por **Dirección del Hospital** siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de acuerdo a la Ley Núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con jerarquía de Dirección General; en consecuencia, los demás niveles jerárquicos del **Hospital Municipal Vicente Noble** deberán ser modificados.

ARTÍCULO 4: Se crea el **Consejo Administrativo** Hospitalario del Hospital Municipal Vicente Noble, como órgano consultivo, conforme lo establece el artículo 40, del Reglamento núm. 434-07, General de los Centros Especializados de Atención en Salud, de las Redes Públicas, de fecha 18 de agosto de 2007, responsable de velar por una adecuada respuesta del hospital a las necesidades comunitarias y viceversa.

ARTÍCULO 5: Se reubican las funciones de **seguridad militar y seguridad hospitalaria** y se **integran** dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Se integran dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital, las siguientes funciones: **Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico, Compra y Contrataciones y Trabajo Social.**

ARTÍCULO 7: Se realizan modificaciones en las **unidades consultivas o asesoras**, siguientes:

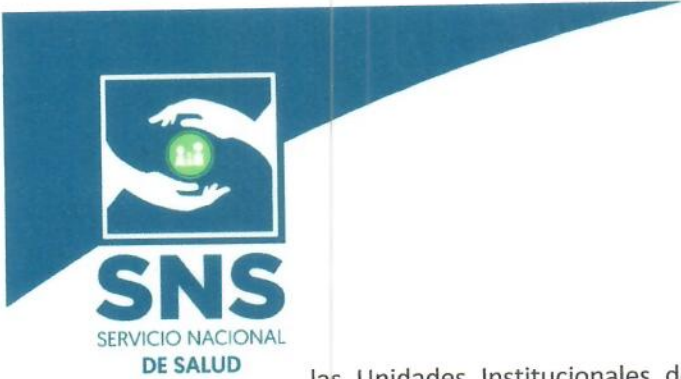
- a. Se asigna el nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Recursos Humanos**, y se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- b. Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Calidad o Planificación, para que en lo adelante se denomine **Sección de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de



SES

W. M. F. D

M.A. Lo



las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD); responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos.

- c. Se crea la **Sección de Epidemiología**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el manejo de los desechos hospitalarios y de Bio-Seguridad.
- d. Se integran los programas clínicos, tales como **TB/VIH-SIDA y Vacunas** que deben ser asumidas por el Hospital, bajo la coordinación de la Sección de Epidemiología.

ARTÍCULO 8: Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades **auxiliares o de apoyo:**

- a. Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicio de Atención al Usuario y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con la misión de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios, contribuyendo a la mejora continua de la calidad de la atención, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- b. Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Administración y se modifica la nomenclatura, para que en lo adelante se denomine **División Administrativa Financiera**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 5-07, del 5 de enero de 2007, responsable de proveer, administrar y gestionar los recursos y servicios necesarios, con el objetivo de asegurar el normal funcionamiento del hospital.
- c. Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Facturación y Seguro Médico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Facturación y Seguros Médicos**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.





- d. Se integran las funciones y cargos de la **Unidad de Contabilidad y la Unidad de Compras y Contrataciones** en la estructura interna de la División Administrativa Financiera, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- e. Se modifica la nomenclatura de la Unidad de Mayordomía, para que en lo adelante se denomine **Sección de Servicios Generales**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento a las instalaciones físicas, gestionar la reparación y mantenimiento de los equipos médicos, sistemas eléctricos, de refrigeración, planta eléctrica y electromedicina.
- f. Se crea la **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo coordinar y supervisar las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería del centro hospitalario.

ARTÍCULO 9: Se asigna nivel jerárquico de División a la **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de asegurar la atención integral e individualizada de los pacientes internos y ambulatorios de acuerdo con el grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico.

ARTÍCULO 10: Se modifica la nomenclatura de la unidad de Departamentos Médicos, para que en lo adelante se denomine, **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos; el mismo queda estructurado con las siguientes unidades organizativas, las cuales se reubican, bajo su dependencia:

- a. Se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad Farmacia y Almacén de Medicamentos, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.
- b. Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Laboratorio, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**, es responsable de contribuir al diagnóstico y prevención de enfermedades, al tratamiento y seguimiento de pacientes en el control epidemiológico y en la salud pública, a través de análisis que se ajusten a los estándares de calidad, como son servicios de Toma de Muestras, Pruebas Especiales, Serología, Uroanálisis, Parasitología, Hemodiálisis, Virología,



- Microbiología, Pruebas Especiales, Diagnostico de Tuberculosis, Hematología Diagnostica, Química Clínica, entre otras.
- c. Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Especialidades Clínicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar al usuario la gestión oportuna y eficiente de acceso a las consultas y servicios médicos ofrecidos en los distintos servicios de salud y especialidades del hospital, tales como: Pediatría, Ginecología, Medicina Interna y Familiar, entre otras.
 - d. Se asigna nivel jerárquico y se modifica la nomenclatura de la Unidad de Emergencia, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieran otros niveles de atención.
 - e. Se asigna nivel jerárquico de División a la Unidad de Especialidades Quirúrgicas, para que en lo adelante se denomine **División de Especialidades Quirúrgicas**, con el objetivo de contribuir con la prevención y recuperación de la salud de los usuarios, mediante la realización de procedimientos quirúrgicos brindando atenciones de cirugías generales y especializadas de acuerdo con complejidad del paciente, coordinación con los servicios de apoyo para la curación y rehabilitación de estos. Con servicios de especialidades quirúrgicas, tales como: Anestesiología, Obstetricia y Cirugía General, entre otras.
 - f. Se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Salud Bucal, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.

ARTÍCULO 11: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 12: Se instruye a la División Administrativo Financiero, Sección de Planificación y Desarrollo y a la Sección de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 13: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Vicente Noble se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de

W. W. F.D.
M. A. G.

S.F.R.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 14: Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el **Hospital Municipal Vicente Noble** se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Visto por:



Dra. Efigenia Báez Suero

Directora Hospital Municipal Vicente Noble

Dr. Wilkin Manuel Feliz Pérez

Director Servicio Regional de Salud Enriquillo



Aprobado por:

Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP)



Hospital Municipal Vicente Noble

Organigrama Estructural

